

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 OCT 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- NULIDAD DEL MATRIMONIO

No. 11001-31-10-022-2019-00646-00

Teniendo en cuenta la manifestación obrante a folio 43 del expediente, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

1. Declarar terminado el proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.
2. Sin costas por no haberse causado.
3. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hubieren decretado.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.
5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm.  de fecha 21 OCT 2020

GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario